



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.765.108/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 498/18 (RESOL-2018-498-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **335/19.-**

## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

### RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2017, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almirón - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por el Señor Guillermo Apraiz, quienes declaran lo siguiente:

a).- Que las partes han mantenido reuniones en forma directa, a los efectos de acordar las remuneraciones de los trabajadores representados por AOMA y encuadrados dentro del CCT 38/89, cuya última escala salarial fuera acordada hasta el 28 de febrero de 2017.

b).- Que en función a lo expuesto, las partes han arribado a un acuerdo sobre el incremento de las remuneraciones para todo el personal comprendido en la referida norma convencional para el periodo paritario 2017, que comprende desde el 01 de Marzo de 2017 al 28 de Febrero de 2018.

d).- Que la presente declaración preliminar es parte integrante del presente acuerdo a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

1.- Modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos, con vigencia desde el 1º de marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018, de la siguiente forma:

1. a) A partir del 1º de marzo de 2017 y hasta el 31 de julio de 2017 se incrementaran un 12 % los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero del 2017.

*Guillermo Apraiz*

*[Signature]*

A

1. b) A partir del 1º de agosto del 2017 y hasta el 30 de Noviembre del 2017, se adiciona al básico calculado en el punto 1.a), un incremento del 8% sobre los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero de 2017.

1. c) A partir del 1º de diciembre del 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, se adiciona al básico calculado en el punto 1.b), un incremento del 5% sobre los jornales básicos vigentes al 28 de febrero de 2017.

2.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo.

3.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4.- Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 02/06/2017"

5.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

6.- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7.- En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

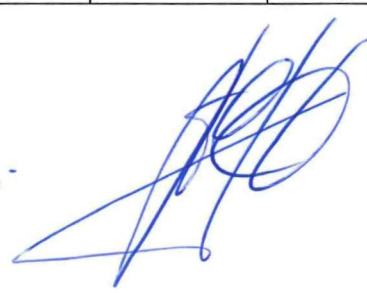




ANEXO I

Mensualizados	Febrero 17	Marzo 17	Agosto 17	Diciembre 17
A	\$ 12.225,10	\$ 13.692,11	\$ 14.670,12	\$ 15.281,38
B	\$ 11.722,49	\$ 13.129,19	\$ 14.066,99	\$ 14.653,11
C	\$ 11.385,87	\$ 12.752,17	\$ 13.663,04	\$ 14.232,34
D	\$ 11.200,01	\$ 12.544,01	\$ 13.440,01	\$ 14.000,01
E	\$ 11.921,35	\$ 13.351,91	\$ 14.305,62	\$ 14.901,69
Antigüedad	1%	1%	1%	1%

Jornalizados	Febrero 17	Marzo 17	Agosto 17	Diciembre 17
A	\$ 489,03	\$ 547,71	\$ 586,84	\$ 611,29
B	\$ 468,57	\$ 524,80	\$ 562,28	\$ 585,71
C	\$ 455,46	\$ 510,12	\$ 546,55	\$ 569,33
D	\$ 448,02	\$ 501,78	\$ 537,62	\$ 560,03
E	\$ 476,85	\$ 534,07	\$ 572,22	\$ 596,06
Antigüedad	1%	1%	1%	1%

*Quiero*  A



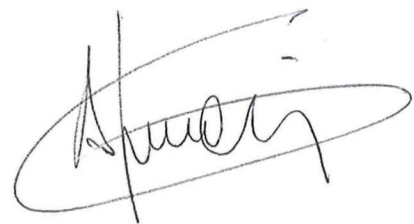
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1765108/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **15 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:45 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS.**, con domicilio constituido en Reconquista 715, 6° Piso C y D, CABA, el Sr. Guillermo APRAIZ (DNI 23.968.383), apoderado. -----  
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 2 de junio de 2017 con la Asociación Obrera Minera Argentina en el marco del CCT 38/89 y acreditado a fojas 2/4 del expediente de referencia, del que reconoce las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. -----  
Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo deberá ser ratificado por la representación sindical. Cumplido ello, las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
D.N.R.T. - M.T.E.v.S.S





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1765108/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 11:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a la compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 2 de junio de 2017 con la Cámara Argentina de Empresarios Mineros en el marco del CCT 38/89 y acreditado a fojas 2/4 del expediente de referencia, del que reconoce las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 498-18 acu 335-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.